

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo, indicando que se encuentra vencido el término de quince (15) días previsto en el artículo 108 del Código General del proceso, y la parte ejecutada no compareció. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 519

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00044

DEMANDANTE: GUILLERMO SALGADO VILLEGAS

DEMANDADO: MARÍA EUGENIA SANTA AGUIRRE

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento de la demandada MARÍA EUGENIA SALGADO VILLEGAS por lo que se ordenará nombrarle curador Ad-Lítem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador Ad Litem al abogado GREGORIO JARAMILLO JARAMILLO, identificado con la CC. 4.538.258 y T.P 36.443 del C.S. de la J, a quien se le notificara de la designación al correo electrónico gregoriojaramillo1@hotmail.com, comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

Notifíquesele el nombramiento en la forma establecida por el artículo 49 del C.G. del P. y además atendiendo las reglas indicadas en la ley 2213 de 2022, indicando que la parte demandada cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones, términos que corren conjuntamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6413dbb3a72d16c8f46fe1bd81ccf85360ab10f4b1f85da8abc3f32fc941c311**

Documento generado en 12/12/2023 02:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>